



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 936/2021-CR, 3162/2022-
CR Y 3664/2022-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19990, QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD
SOCIAL PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA
PENSIÓN DE VIUDEZ**

TEXTO SUSTITUTORIO



**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19990, QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEZ**

**Artículo único. Modificación del artículo 53 del Decreto Ley 19990, que crea
el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social**

Se modifica el artículo 53 del Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional
de Pensiones de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

"PENSIÓN DE VIUDEZ

**Artículo 53. Tiene derecho a pensión de viudez el cónyuge o la
cónyuge o integrante de la unión de hecho sobreviviente del
asegurado o asegurada o pensionista fallecido o fallecida, siempre
que se acredite con documentos idóneos que la celebración del
matrimonio civil o la configuración de la unión de hecho se
produjo por lo menos un año antes del fallecimiento del causante
y antes de que éste o ésta cumpla sesenta años de edad, o más de
dos años antes del fallecimiento del causante en caso de que se
acredite con documentos idóneos que la celebración del
matrimonio civil o la configuración de la unión de hecho se**



produjo a edad mayor de la indicada.

Se exceptúan de los requisitos relativos a la fecha de celebración del matrimonio **civil, o, configuración de la unión de hecho, en** los casos siguientes:

- a) Que el fallecimiento del causante se haya producido por accidente;
- b) Que tengan o hayan tenido uno o más hijos comunes; y
- c) **Que el cónyuge o la cónyuge o integrante de la unión de hecho, se encuentre en estado grávido a la fecha de fallecimiento del asegurado**
- d) **Que el cónyuge o la cónyuge o integrante de la unión de hecho sufra de invalidez permanente."**



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 936/2021-CR, 3162/2022-
CR Y 3664/2022-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19990, QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD
SOCIAL PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA
PENSIÓN DE VIUDEZ**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19990, QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEZ**

La modificación propuesta responde a observaciones que fueron realizadas por el área de técnica legislativa. Las que, una vez revisadas por el equipo de asesores de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, fueron aceptadas y por tanto modificó, en forma, el texto original.

La modificación realizada, por tanto, no modifica el espíritu de la propuesta normativa y, tampoco genera modificaciones sobre el fondo del contenido.



PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL